

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-02232 00

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado dispone:

DECRETAR el EMBARGO sobre los bienes muebles y enseres denunciados como de propiedad del demandado FREDY ANTONIO URIBE DUCUARA, exceptuando establecimientos de comercio y que se encuentren localizados en la Transversal 56 A No. 74-30, Apartamento 401 del Interior 2, Bloque 2, del Conjunto Multifamiliar Doce de Octubre P.H. de esta ciudad. La medida se limita a la suma de \$7.500.000.00 m/cte.

Hágasele saber al comisionado que no tiene facultad para embargar maquinarias, equipos y / o mercancías en razón a que son elementos que constituyen un establecimiento de comercio. (Artículo 515-516 del Código de Comercio).

Por lo anterior, por Secretaría elabórese despacho comisorio dirigido al Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad, y/o al Consejo de Justicia de Bogotá D.C., y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples -Despachos Comisorios- de esta ciudad (Reparto), de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, las Circulares PCSJC17-10, PCSJC17-37, y el Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de realizar el secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren en la Transversal 56 A No. 74-30, Apartamento 401 del

Interior 2, Bloque 2, del Conjunto Multifamiliar Doce de Octubre P.H. de esta ciudad o en el sitio que se indique al momento de la diligencia, se comisiona con amplias facultades de nombrar secuestre y asignarle gastos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de mayo de 2022
Por anotación en estado N° 53 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2247edf97623408002b3362000dfe75036149ca3727b5e7798d3c6ec067004b**

Documento generado en 18/05/2022 01:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>